

EMPODUITAMA
INVITACIÓN PÚBLICA N°EMPOD 001-2017
OBJETO: CONSTRUCCION POZO PROFUNDO DE 270 m DE PROFUNDIDAD EN EL
BARRIO GUADALUPE

ADENDA NÚMERO DOS

En atención a las observaciones recibidas de MARÍA EUGENIA SIERRA asesores de seguros y DEINPRO, se procede a expedir adenda:

La agente de seguros solicita “ajustar” el amparo de la póliza de estabilidad de obra.

Al leer la condición sobre póliza de estabilidad, se observa que el pliego dice:

“Póliza de amparos de estabilidad de la obra, será por una cuantía del (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. Esta póliza se otorgará para todos los defectos que resulten en la obra por la mala calidad de los materiales o deterioro de la obra.”

Al punto se observa que la regla dice que la póliza estará vigente durante el término del contrato y cinco años más, siendo lo correcto que tal vigencia debe iniciar desde el recibo de la obra y no desde el inicio del contrato.

Se observa que existe necesidad de corregir para que las aseguradoras no tengan dudas sobre la forma de expedir el amparo.

Por lo tanto, para todos los efectos, la solicitud de amparo de estabilidad **quedará así:**

Póliza de amparos de estabilidad de la obra, será por una cuantía del (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. Esta póliza se otorgará para todos los defectos que resulten en la obra por la mala calidad de los materiales o deterioro de la obra.

En los anteriores términos queda modificado el pliego de condiciones.

Por su parte DEINPRO solicita que se aclare en lo concerniente a la evaluación de la propuesta económica donde el máximo puntaje es de 450, pero en las ecuaciones de asignación de puntos se encuentra que este es de 500.

Al revisar el punto del pliego, efectivamente se observa que se debe corregir la asignación de puntaje en el **ítem 6.1.1 METODO DE PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA (450 PUNTOS)**

Lo anterior por cuanto en las fórmulas para calcular la media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial, menor valor, las formulas están afectadas por el número 500, y efectivamente deben ser afectados **es por el numero 450** tal y como lo plantea DEINPRO LTDA en su solicitud, por lo cual se modifica este ítem tal y como lo solicita.

Constancia de recibo de otras observaciones: Se deja constancia de que se han recibido observaciones del Sr. Humberto Mateus y de DEINPRO, las cuales no se refieren a errores o inconsistencias que deban ser corregidos o aclarados en el pliego, sino a solicitud de aplazamiento de la fecha de cierre, al envío de formatos en lenguaje Word o Excel o a la modificación de aspectos sustanciales del pliego. Sobre el punto se responde que no se aplaza la fecha de cierre, que los formatos se encuentran publicados como anexos al pliego y que no es el

momento para modificar mecanismos de habilitación ni puntuación contenidos en el pliego de condiciones.

Para constancia se firma en Duitama a los 14 días del mes de septiembre de 2.017



RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ
~~Gerente General~~

ELABORO: ÁLVARO DARIÓ BECERRA SALAZAR- ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN,
REVISO: EDITH YESENIA RUIZ MORALES. JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA,
JAVIER SALAMANCA CONDE. SUBGERENTE AREA TECNICA OPERATIVA

